Firmado digitalmente por ESPINOZA RINCON Jacqueline Alissa FAU 20131023414 soft
Cargo: Director (A)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.10.2023 16:05:24 -05:00

Jesus Maria, 12 de Octubre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000200-2023-MTPE/1/20.3

EXPEDIENTE : EXP. 0010744-2023

VISTO:

El expediente N° 10744-2023-MTPE/1/20.3 sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, puesto en despacho en la fecha, presentado por **FERNÁNDEZ BERNAL, VERONICA DANITZA** (en adelante, la administrada), identificada con Documento Nacional de Identidad **Nº 40313266**, con domicilio en Tradición 315 Prolongación Benavides 1ET, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2012-TR;

Segundo.- Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5º del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Tercero.- Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro Nº 10744-2023, se advierte que la administrada cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: **i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI),** que obra a fojas 01 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5º del Reglamento; **ii) Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC),** que obran de fojas 02 a 04 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5º del Reglamento; **iii) Copia simple del recibo de agua, luz o teléfono;** toda vez que la administrada adjuntó el recibo de luz, que obra a fojas 05 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en el recibo coinciden con la dirección indicada en su solicitud, en ese sentido, téngase por cumplido lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5º del Reglamento; **iv) Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional;** toda vez que la administrada presentó la copia del título profesional de **INGENIERO QUÍMICO**, expedido por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO,** que obra a fojas 06 de autos, acompañada por la respectiva declaración jurada de autenticidad, que obra a fojas 07 de autos, y estando a lo dispuesto por el artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado el Ministerio de Trabajo y Promocion del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del D.S. 025-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf e ingresando la siguiente clave: A34RMC9

General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS[1] (en adelante, TUO de la LPAG), cumpliéndose así con el requisito previsto en el numeral 5.4 del artículo 5º del Reglamento; **v) Constancia de habilitación del Colegio Profesional correspondiente, de ser requerida dicha afiliación para el ejercicio de la profesión;** al respecto, la administrada presenta copia simple del Certificado de Habilidad, que obra a fojas 08 de autos, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú (en adelante, CIP), advirtiéndose que la fecha de incorporación al indicado Colegio Profesional fue el día **28/01/2011**, con registro Nº **122842**, cumpliéndose así con el requisito previsto en el numeral 5.5 del artículo 5º del Reglamento; **vi) Currículum Vitae documentado**, que obra de fojas 09 a 18 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5º del Reglamento; **vii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión;** al respecto, la administrada adjuntó el certificado de trabajo expedido por la empresa **RÍO TINTO MINERA PERÚ LIMITADA S.A.C.**, que obra a fojas 13 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 04/07/2011 al 31/12/2015, acreditando 04 años, 05 meses y 27 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **CONSULTORÍA EN INGENIERÍA S.A.C.**, que obra a fojas 14 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 04/04/2016 al 24/07/2019, acreditando 03 años, 03 meses y 20 días de experiencia profesional; en ese sentido, de la revisión íntegra de los documentos, la administrada acreditó un total de **07 años, 09 meses y 17 días experiencia profesional**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.7 del artículo 5º del Reglamento; **viii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**; en efecto, la administrada adjuntó la constancia de prestación de servicios de Auditoría al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por la empresa **CONSULTORÍA EN INGENIERÍA S.A.C.**, que obra a fojas 15 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 01/03/2017 al 31/07/2019, acreditando 02 años y 05 meses de actividad auditora y 80 horas de trabajo de campo; la constancia de Auditoría al Sistema Integrado de Gestión, expedida por la empresa **SOLRISK**, que obra a fojas 16 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 01/03/2021 al 31/03/2023, acreditando 02 años y 01 mes de actividad auditora y 80 horas de trabajo de campo; en ese sentido, de la revisión íntegra de los documentos, la administrada acreditó un total de **04 años y 06 meses de actividad auditora y 160 horas de trabajo de campo**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.8 del artículo 5º del Reglamento; **ix) Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión;** al respecto, la administrada adjunta el certificado de haber concluido y aprobado el curso de especialización en **"SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN"** que obra a fojas 17 de autos, expedido por la **ESCUELA AMERICANA DE INNOVACIÓN S.A.C.** y el **CIP**, acompañada por la respectiva declaración jurada de autenticidad, que obra a fojas 18 de autos, y estando a lo dispuesto por el artículo 49° del TUO de la LPAG[2]; por lo tanto, téngase por cumplido lo requerido en el numeral 5.9 del artículo 5º del Reglamento.

---

[1] Que regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales, disponiendo en su numeral 49.1, lo siguiente: "*Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio*", precisando entre otros documentos: "*49.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales (...), acompañadas de una declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad (...)*".

[2] Que regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales, disponiendo en su numeral 49.1, lo siguiente: "Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio", precisando entre otros documentos: "49.1.1

Que, este Despacho de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de inscripción, se advierte que la administrada cumple con todos los requisitos solicitados en el artículo 5° del Reglamento.

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el Art. 14 inciso f) de la R. M. N° 308-2019-TR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **FERNÁNDEZ BERNAL, VERONICA DANITZA,** identificada con Documento Nacional de Identidad N° **40313266**, quien queda acreditada, a partir de la fecha, como Auditora y se encuentra autorizada para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional.

HÁGASE SABER.-

Documento Firmado Digitalmente
ABOG. JACQUELINE A. ESPINOZA RINCON
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES
Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Copias simples en reemplazo de documentos originales (...), acompañadas de una declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad (...)".

JER/acl

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf e ingresando la siguiente clave: A34RMC9